

siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se dirigirán al Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad donde el candidato desea realizar el curso. Haciendo constar en las mismas, de forma expresa y, además, de sus datos personales y domicilio, se formalizará en la Secretaría del ICE, abonándose como derechos de inscripción la cantidad de mil pesetas.

5.º Este curso de especialización tendrá carácter técnico-pedagógico y comprenderá temas referentes a ciencias educativas y a técnicas de la educación, con una duración de cien horas y dará comienzo en el mes de septiembre. La programación, realización y evaluación de dichos cursos compete a los mismos ICES, dentro de las directrices acordadas por el INCIE.

6.º La evaluación y calificación final del curso la efectuarán los Profesores que hayan impartido sus enseñanzas, presididos por el Director del Instituto de Ciencias de la Educación o persona en quien delegue. El Profesor de menor antigüedad actuará de Secretario en las sesiones de calificación y levantará acta de las mismas.

7.º Una vez realizada la calificación final se confeccionará una lista de los participantes en el curso, en la que se expresará quiénes han sido aprobados. A éstos les será expedida certificación acreditativa de la aprobación del curso, autorizando con su firma dicho documento el Profesor que ejerza el cargo de Secretario del curso y visándolo el Director del Instituto de Ciencias de la Educación.

8.º Los aspirantes a ingreso en dicho Cuerpo que hayan aprobado el curso de Especialización Pedagógica convocado por Orden ministerial de 4 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 9) o el convocado por Orden ministerial de 13 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Orden ministerial de 23 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto) no tendrán que realizar el que se convoca en esta Orden ministerial. Igualmente quedan dispensados de realizarlo los que estén en posesión del certificado de Aptitud Pedagógica, expedido por la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio o por los Institutos de Ciencias de la Educación.

9.º Los que justifiquen de modo fehaciente la aprobación con anterioridad a la fecha de publicación del Reglamento del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria de las asignaturas de «Pedagogía General», «Didáctica General y Especial» y «Organización Escolar» de la Sección de Pedagogía, a que se refiere la Orden ministerial de 8 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24), quedan exentos de la obligación de asistir a las clases del curso que se anuncia en esta Orden, si bien deberán matricularse en él y realizar las pruebas a que se refiere el número 6 de esta convocatoria.

10. Se autoriza a la Dirección General de Educación Básica y al Director del INCIE para dictar las instrucciones que consideren necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden, así como para interpretar cualquier duda que la misma suscite.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de mayo de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmos. Sres. Director general de Educación Básica y Director del INCIE

15376 ORDEN de 22 de junio de 1977 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado de las Facultades y Universidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, parece conveniente proceder a la convocatoria del correspondiente concurso-oposición para su provisión, con el fin de atender así adecuadamente las necesidades docentes de los distintos Centros universitarios afectados. En atención a esta circunstancia y cumpliendo además lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Educación, la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades ha adoptado el acuerdo de confiar a cada Universidad la determinación del turno inicial a que deben ser convocadas sus respectivas vacantes, sin perjuicio de que para el debido respeto del porcentaje que el citado precepto asigna a cada turno —libre o restringido— las plazas que en cumplimiento de dicho acuerdo se anuncian a un turno hayan de ser anunciadas al otro cuando resultaren de nuevo vacantes, y así alternativa y sucesivamente.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por las respectivas Universidades y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto:

Primero.—Anunciar a concurso-oposición, en turno libre, las plazas vacantes de Profesor agregado de Universidad que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La tramitación del concurso-oposición para proveer las vacantes que se incluyen en el citado anexo, será independiente para cada una de las disciplinas señaladas en el mismo,

Tercero.—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan, salvo las modificaciones que los afecten, en virtud de lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre y disposiciones complementarias).

Asimismo, habrán de tener en cuenta, para la redacción del programa que ha de ser incluido en la Memoria, lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Cuarto.—Los Profesores agregados que sean nombrados, al concluir el concurso-oposición, podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de cátedras de igual denominación o equiparadas, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 1200/1966 de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Facultad de Filosofía y Letras

«Arqueología, Epigrafía y Numismática», de Valencia (Alicante).

«Ética y Sociología», de Santiago y Barcelona (Tarragona).

«Filología inglesa», de Santiago.

«Geografía», de Granada, Sevilla, Salamanca y Barcelona (Palma de Mallorca).

«Gramática general y Crítica literaria», de Sevilla.

«Gramática histórica de la Lengua española», de Extremadura y Sevilla.

«Historia del Arte Moderno y Contemporáneo», de Málaga.

«Historia del Arte Antiguo y Medio», de Valencia (Alicante).

«Historia Antigua, Universal y de España», de Valencia (Alicante), Santiago y Málaga.

«Historia Contemporánea, Universal y de España», de Extremadura, Málaga y Valencia (Alicante).

«Historia de la Filosofía», de Granada, Sevilla, Córdoba, Málaga y Zaragoza.

«Historia de la Lengua y Literatura española (Literatura hispano-americana)», de Salamanca.

«Historia Media, Universal y de España», de Málaga y Zaragoza.

«Historia Moderna, Universal y de España», de Autónoma de Madrid y Valencia (Alicante).

«Historia de la Pedagogía», de Valencia.

«Historia Universal de la Edad Media», de Salamanca.

«Introducción a las Ciencias de la Educación», de Valencia.

«Lengua española», de Valencia, Sevilla (1.º) y Extremadura.

«Lengua inglesa», de Extremadura y Valladolid.

«Lengua y Literatura francesas», de Sevilla (2.º), Valencia, Valencia (Alicante), Santiago, Extremadura y Valladolid.

«Lengua y Literatura griegas», de Zaragoza.

«Lengua y Literatura inglesa», de Santiago, Valencia, Valencia (Alicante).

«Lengua y Literatura italianas», de Sevilla.

«Lengua y Literatura latinas», de Extremadura y Valencia (Alicante) y Valladolid.

«Literatura española», de La Laguna y Zaragoza.

«Literatura española (Siglo de Oro)», de Autónoma de Barcelona.

«Lingüística y Literatura latinas», de Murcia.

«Metafísica (Ontología y Teodicea)», de Barcelona (Tarragona).

«Pedagogía experimental y Diferencial», de Valencia.

«Pedagogía general», de Barcelona (Palma de Mallorca).

«Psicología (Psicología experimental)», de Complutense de Madrid.

«Psicología (Psicología matemática)» (2.º), de Complutense de Madrid.

«Psicología (Psicología del pensamiento y del lenguaje)», de Complutense de Madrid.

«Psicología (Psicodiagnóstico)», de Complutense de Madrid.

«Psicología (Psicología patológica)», de Complutense de Madrid.

«Psicología general», de Granada y Murcia.

«Psicología evolutiva», de Complutense de Madrid.

15377 ORDEN de 22 de junio de 1977 por la que se anuncia a concurso-oposición en turno libre las plazas de Profesor agregado «a término» de Facultades y Universidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, parece conveniente proceder a la convocatoria del correspondiente concurso-oposición para su provisión, con el fin de atender así adecuadamente las nece-